

MESA DIRECTIVA

RESUMEN SESIÓN

SESIÓN:	VI	FECHA:	19 DE ABRIL DE 2016
AÑO DE EJERCICIO:	PRIMERO	PERÍODO:	SEGUNDO

1. La sesión dio inicio a las **11** horas con **13** minutos con la presencia de **34** diputados.

2. Permisos:

- ✓ Dip. Jaime Muñoz Morfín.

3. Se dio cuenta de la **correspondencia siguiente:**

- ✓ El oficio número 100.-III.-010/2016 remitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ El oficio número 652/2016/P.O. remitido por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo.
- ✓ La circular número 41 remitida por el H. Congreso del Estado de Hidalgo.
- ✓ El oficio número DGPL-2P1A.-918.4 remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión

4. Asuntos en Cartera

Del inventario de la Diputación Permanente se turnan a comisiones los siguientes asuntos:	COMISIONES:
<p>Iniciativa para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, promovida por el Ejecutivo Estatal.</p>	<p>Debido a las reformas que ha tenido la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es necesario armonizar las disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche con las disposiciones de la Ley General citada, con el propósito de evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión y discriminación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad. ✓ Comisión de Igualdad de Género.

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
<p>Ejecutivo Estatal.</p>	<p>Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.</p> <p>(Turnar)</p>	<p>Esta iniciativa prevé nuevas figuras jurídicas, mayores obligaciones para los entes públicos e incluso para partidos políticos, sindicatos, personas físicas y morales que ejerzan recursos del Estado, así como facultades más amplias del organismo garante estatal.</p> <p>Autonomía constitucional del organismo garante La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche, surgida a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de julio de 2005, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, cuenta actualmente con autonomía, sin embargo el objetivo es proporcionar al organismo la firmeza legal en sus funciones, que permita la armonización con la Ley General a fin de dotarla de facultades más amplias, además de introducir cabalmente las figuras jurídicas que aseguren el cumplimiento de la Ley.</p> <p>Principios rectores de la transparencia y el acceso a la información Esta Ley establece una serie de principios generales bajo los cuales debe regirse el actuar del organismo garante estatal, lo que de forma indirecta provocará que los campechanos adquieran confianza en la institución y, posteriormente, sean capaces de exigir el respeto de su derecho y el cumplimiento de los sujetos obligados a través de los mecanismos previstos en esta Ley.</p> <p>La transparencia y el acceso a la información pública también se dotan de principios base, mismos que, relacionados con el principio de máxima publicidad, deben garantizar que la información pública se encuentre disponible para los campechanos de forma eficiente y confiable. Toman relevancia en este apartado los ajustes razonables para el caso de las personas con discapacidad, y cuya finalidad es el que pueda garantizarse su derecho de acceso a la información de una forma eficaz.</p> <p>Facultad para promover acciones de inconstitucionalidad de leyes Con fundamento en lo establecido en el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche adquiere facultades para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de las leyes que expida el H. Congreso del Estado, cuando considere que estas violan lo establecido en el artículo 6 constitucional. Esta facultad, derivada de su propia autonomía constitucional, contribuye a asegurar a los</p>



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
		<p>governados que el derecho de acceso a la información no podrá violentarse en ninguna forma en el territorio estatal, pues además de las sanciones que se deriven de la operatividad misma de esta Ley, el organismo garante del derecho de acceso a la información vigilará que éste prevalezca y que incluso influya en el espíritu de la legislación estatal.</p> <p>Integración del organismo garante Los Comisionados serán elegidos por las dos terceras partes del H. Congreso del Estado; empero, para realizar estas designaciones se requiere la participación de toda la legislatura a través de los grupos parlamentarios. La sociedad en general tiene también una participación en estos nombramientos a través de la realización de consultas ciudadanas.</p> <p>Con este procedimiento de designación se garantiza que quienes ocupen el cargo de Comisionado de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública no tengan compromisos adquiridos con ningún órgano, organismo o Poder Estatal, si no que su única obligación y compromiso lo adquieran con la sociedad campechana respecto a su derecho a la información, tanto su derecho a solicitar y conocer la información que se considera pública como al cumplimiento de los sujetos obligados de transparentar dicha información.</p> <p>Otra de las novedades relevantes de esta Ley es la inclusión del Consejo Consultivo en la estructura orgánica de la Comisión, quienes al tener un cargo honorífico, se encuentran comprometidos a emitir opiniones objetivas del desempeño de la Comisión, lo que produce un mejoramiento continuo del organismo garante.</p> <p>Sujetos obligados Anteriormente los sujetos obligados a transparentar la información que se generaba a su interior eran los entes públicos, entendidos como “todas aquellas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, centralizada y paraestatal, los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; los organismos públicos autónomos; y los Ayuntamientos y sus órganos administrativos auxiliares y paramunicipales; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público; y los organismos de la sociedad civil constituidos conforme a las leyes mexicanas por lo que concierne únicamente a</p>

PROMOVENTE	INICIATIVA	OBJETIVOS
		<p>las obligaciones de transparencia que les sean aplicables”.</p> <p>Para clarificar quienes son sujetos obligados al cumplimiento de la presente Ley, se homologa el catálogo señalado en la Constitución General del Estado mexicano, así como en la Ley reglamentaria del artículo 6 constitucional, y se especifica que, además de los considerados entes públicos, los sindicatos, partidos políticos y personas físicas y morales que ejerzan recursos públicos se encuentran obligados a su cumplimiento.</p> <p>Comités de Transparencia Una de las figuras jurídicas que surgen a partir de la expedición de la Ley General de Transparencia es el Comité de Transparencia, mismos que formarán parte de la organización de cada sujeto obligado.</p> <p>En el Estado de Campeche se prevé la constitución del Comité de Transparencia por tres personas que serán designadas por el titular del sujeto obligado. La finalidad de estos Comités se relaciona con el cumplimiento y mejoramiento de las funciones de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, así que estos Comités serán los encargados de confirmar, modificar o revocar las decisiones del titular del área de los sujetos obligados respecto a la clasificación de la información y la ampliación del plazo de clasificación, además de las declaraciones de inexistencia de la información.</p> <p>Se turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, y de Transparencia y Acceso a la Información.</p>
<p>Dip. Elia Ocaña Hernández. (Nueva Alianza)</p>	<p>Punto de acuerdo. (Turnar)</p>	<p>Con la finalidad de exhortar al Gobierno Federal, al Gobierno del Estado, y a los H.H. Ayuntamientos de los Municipios, se coordinen y coadyuven para creación de instancias suficientes para adultos mayores en el Estado.</p> <p>Se turnó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, de Atención a Grupos Vulnerables, y a la de Derechos Humanos.</p>
<p>Lectura y conteo de votos emitidos por los Municipios del Estado y declaratoria de reformas y adiciones de los artículos 54 fracción XIX bis y 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, en materia de transparencia y acceso a la información pública.</p> <p>(Se declaró que el Poder Revisor de la Constitución Política del Estado de Campeche aprueba en definitiva las reformas y adiciones a los artículos 54 fracción XIX bis y 125 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche.)</p>		

5. Con 6 participaciones en Asuntos Generales

- ✓ Dip. Marina Sánchez Rodríguez.
- ✓ Dip. Aurora Candelaria Ceh Reyna.
- ✓ Dip. Ana Graciela Crisanty Villarino.
- ✓ Dip. Javier Francisco Barrera Pacheco.
- ✓ Dip. María del Carmen Pérez López.
- ✓ Dip. Guadalupe Tejocote González.

6. Se clausuró la sesión a las 12 horas con 35 minutos, quedando citados los legisladores para la próxima sesión que tendrá lugar el **jueves 21 de abril del año en curso, a las 11:00 horas.**